



Por auto de su Excelencia el Sr. Corregidor de Valencia, valga
para este Reyno, y presente año de mil setecientos y onze
**SELLO CUARTO, VEINTE
MAYNEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ.**

Francisco Rosello mayor, Monseñor Fructos, y Sayme
Joseph Caballero Regidores de la p[ro]vincia y honores de
los Reynos de su Magestad de castilla, y requirimos, y de la
orden y edicto de su Magestad al Sr. Alcalde mayor, Fructos de
la villa de Mascañell ante quien esta causa se sigue para
se represente queriendo por parte de Sr. Don Joaquin de
Gido de esta villa de Nules a cuyo cargo de estado el cuida-
do de la banda de la agua y distribución de aquella de la ban-
da en que el día viernes a tres del mes de febrero, del año
de mil setecientos y once, y a precido en el día de hoy me
del mismo mes y año con la es. y de mas autos que se han en ella
y a su justificación se mande cumplir que se haga en pro-
piedad de su Magestad en la persona y bienes de Vicente Sacalbo
hijo de Feliciano Dalles exepino de esta villa y por quan-
tia de diez libras moneda de plata que furo le debe por razón
de haver cogido en su heredad suya propia sin tener rego-
dio, ni haberle pedido la agua para regar la, y por las costas,
y salarios del ayuntamiento, y de mas que de dicho de verse
pagar, y los bienes en que se haue sean muebles, o remoen-
bles, y a falta de ellos en caises con fianza de los de saneamiento
de y ende se lo deno dar la se pongan los dichos bienes en depósito
en persona abonada que los tenga de manifiesto, y el Sr.
Vicente Sacalbo se prenda, y ponga en la cárcel con la
custodia necesaria, y los autos que se obraren se oprimen
con esta original para que los mandemos ver, y proveer

per a lo que conenga a lo justicia de las partes que esto se
 mandan cumplir y cada uno de ellos se administrara en lo
 mismo que se hizo por las justicias cada que lo veamos en el
 dante. Dado en esta villa de Nules a los cinco dias del
 mes de marzo de la año de mil trescientos y no se.

Viente Sans Uirano y A.
 En la villa de Mascarell a los cinco dias del mes de marzo de mil tres
 cientos y no se años ante la merced el Sr. Joseph Saura de la villa de Nules
 de Alcalde de dicha villa parecio a los señores nuncios presento la
 requiritoria de arriba y fizo su cumplimiento de testigos y testimonio.

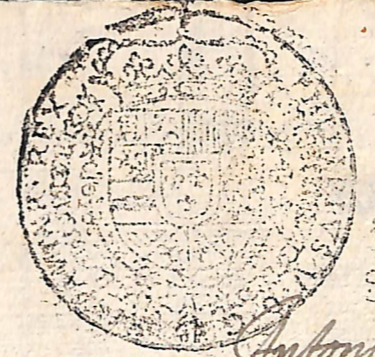
En la dicha villa a los dichos dias mes y año vito por un mes de
 dichos señores de Alcalde mando se cumpliere en ella lo contenido
 y no lo firmo y lo firmo su A. N. S. S.

Thomas Salliter Uirano y A.

Antoni Pasqual Melchor Lmo.
 En la villa de Mascarell a los dichos dias mes y año el Sr. Joseph Saura de Nules
 de Alcalde de dicha villa en cumplimiento de la requiritoria de arriba fue alcaide
 de Nules Saura de Nules y le requirio con alcaide bienes libras y de otros bienes
 en que pueda hacer execucion en la quantia de diez libras y las costas y
 ramos un can de rigo en nombre de vos de todos los demas bienes muebles
 y raices que al tiempo del remate se hallaren en el dicho Vicente Saura
 executado en la dicha quantia y las costas y la dexo abierto por una
 hora siendo necesario que el dicho Sr. Saura de Nules de Alcalde y al
 dicho Saura de Nules executado para la venta y remate de bienes y de
 mas autos necesarios para el pago y le requirio si daua o no que gozar
 por hecho y dize que si con proes de gozar del termino de ellos
 y no lo firmo por no saber dize.

Pasqual Melchor Lmo.

En la dicha villa de Mascarell a los antedichos dias
 y año ante mi el Sr. J. Saura de Nules parecio Thomas Salliter
 sereno vecino de dicha villa y dize que no sigue y sigue a los
 bienes contenidos en la dha de la execucion a pedimento de



Por auto de su Excmo. Sr. Corregidor de Valencia, valga
 para este Reyno y presentacion de mil trescientos y once
 MARAVEDIS AÑO DE MIL
 SESENTOS Y DIEZ.

Antonio Saurro, Regidor de la villa de Nules por quanto
 de diez libras que se embargaron a Vicente Saura executado
 por un valor al tiempo del remate y valdian a dicho ha que esto
 de primer y por lo que se embargaron y ha que esto
 pmiendo a los señores personas y bienes raices y por haver sido
 poder cumplido a las justicias de Nules que el dicho Saura y que
 dan con sus para que le compellan y apremien a lo que cumple
 y pagar, recibido por sentencia pasada en cosa juzgada
 y renuncio a los bienes de Nules en especial a ley que se dio para
 la general renunciancion de ley en Nules y lo firmo
 Testigos J. Saura de Nules, Saura de Nules, Saura de Nules
 de Mascarell y Juan Badia vecino de Nules vecinos

Thomas Salliter
 Antoni
 Pasqual Melchor Lmo.

Presentata y auto	98
Alcalde	186
nuncio	28
dieta	102
trava	62
hansa de ancamiento	102
papel	29
percaseo del monista	314
	<hr/> 373

